



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**LEY MUNICIPAL N° 731 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**FECHA DE PROMULGACIÓN:**

24 - 11 - 23

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega  
**ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**Que**, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado en el párrafo I consagra como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral 20 la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, y el numeral 41 establece los áridos y agregados, en coordinación con los pueblos indígena originarios campesinos, cuando corresponda, concordante con la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Art. 105 numeral 2 que señala que son recursos de las entidades territoriales autónomas las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales.

**Que**, de conformidad a lo dispuesto, por la Constitución Política del Estado, en su Art. 323 párrafo I señala: que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudadora.

**Que**, la Ley N° 31 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en el artículo 90, párrafo I, numeral 2, señala que las autonomías indígenas originario campesinas, definen los mecanismos para la participación y control en el aprovechamiento de los áridos y agregados en su jurisdicción.

**Que**, asimismo en sus disposiciones adicionales Primera y Segunda, establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo informe técnico que emita la instancia competente del nivel central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los párrafos I y IV del artículo 323 de la Constitución Política del Estado y los elementos constitutivos del tributo.

**Que**, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014 en su artículo 16 numeral 18 y artículo 26 numeral 15 establece entre las atribuciones del Concejo y Alcalde Municipal, la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica.

Que, la Ley N° 482 del Gobiernos Autónomos Municipales, del 9 de enero de 2014 describe en su artículo N° 26 numeral 15 que son atribuciones del alcalde municipal "*Proponer la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal*"

**Que**, en este marco, antes de la elaboración de la presente ley municipal, el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza llevó adelante un Estudio de costos de tasas municipales.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, se cuenta con el trámite CM. 989, recibido en fecha 17 de julio de 2023, Cite: Of. S. G. DESPACHO N° 1761 suscrito por el Alcalde Municipal al que anexan documentación relacionada con el Proyecto de Ley Municipal de Creación de Tasas Municipales.

**Que**, dentro de la documentación enviada por el Alcalde Municipal se cuenta con: 1) Informe Técnico Cite: DF/URyF/OUS/N° 0243-2022 elevado por Vladimir Romero C., Responsable de



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Recaudaciones y Fiscalización, Lic. Lucía Alvarado Ventura, Responsable de Liquidaciones, MSc. Lic. Oscar Urriolagoitia S., Responsable de Tesorería del G.A.M.T. sobre la Creación de Tasas Municipales (actualización) que incluye el proyecto de Ley Municipal de Creación de Tasas del G.A.M.T.; 2) Informe SAAV/AL/N° 284/2022 elevado por la Abg. Susan A., Ángelo V., Asesor Legal del G.A.M.T. con informe legal Propuesta de Ley de Creación de Tasas del G.A.M.T.; 3) Cite MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 258/2023 de fecha 03 de julio de 2023 suscrito por el Viceministro de Política Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que anexa el Informe Técnico favorable con CITE: MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N° 054/2023 del técnico IV UTTRE; 4) Proyecto de Ley Municipal de Creación de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza; 5) Digital del Proyecto de Ley Municipal de Creación de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del G.A.M.T.

**Que**, en fecha 19 de julio de 2023, se recibe el trámite CM. 1006, Cite: Of. S.G. DESPACHO N° 1485/2023 suscrito por el Alcalde Municipal de Tupiza, remitiendo documentación adicional (actualizada) del Proyecto de Ley de Creación de Tasas Municipales.

**Que**, esta documentación ha sido revisada y analizada por la responsable de la Comisión de Desarrollo Institucional, Administrativa y Financiera quien emite su INFORME-C-FRI-CDIAyF/N° 068/2.023; de la misma forma el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal emite su INFORME CALyDH-RRF/N° 37/2023 ambos tratados y aprobado en Sesión Ordinaria N° 069/2023.

**Que**, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2023, luego del tratamiento del Borrador de Ley de Creación de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza elaborado en base al Proyecto de Ley enviado por el Ejecutivo Municipal y modificado de acuerdo a recomendaciones vertidas en los informes de la Comisión de Desarrollo Institucional, Administrativa y Financiera (INFORME-C-FRI-CDIAyF/N° 068/2.023); y, de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos (INFORME CALyDH-RRF/N° 37/2023), por el total de votos de los concejales presentes se sanciona la Ley Municipal N° 731/2023 misma que es remitida en fecha 27 de septiembre del año en curso, para su promulgación u observación de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal N° 028/2014.

**Que**, en fecha 09 de octubre del año en curso, se recibe el cite S. G. DESPACHO N° 2254 del Alcalde Municipal al que anexan el INFORME Cite: DF/OUS/N° 011-2023 del Jefe de la Dirección Financiera del G.A.M.T. con solicitud de adecuación y modificación de la Ley Municipal N° 731/2023 conforme a la propuesta enviada por el Ejecutivo Municipal la cual cuenta con los informes favorables del Viceministerio de Política Tributaria. Documentación que es remitida al Asesor Legal, y, posteriormente a la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal para informe.

**Que**, el asesor legal del Concejo Municipal emite su INFORME LEGAL CITE: C.M.A.R./A.L.-CM/22/2023 recomendando se de curso a las observaciones realizadas por el Ejecutivo Municipal a la Ley Municipal N° 731 del 26 de septiembre de 2023.

**Que**, habiendo superado el plazo estipulado en el Art. 18 de la Ley Municipal N° 028/2014 de Ordenamiento Jurídico Municipal para el tratamiento de las observaciones realizadas por el Ejecutivo Municipal a la Ley Municipal N° 731 del 26 de septiembre de 2023; en Sesión Ordinaria N° 093/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023 el Presidente del Concejo Municipal pone a consideración el tratamiento de este tema, en virtud a no contar con el pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos y tomándose en cuenta lo citado en el Art. 87° (Dispensación de trámite) del Reglamento General del Concejo Municipal.

**Que**, luego de la votación correspondiente se obtiene aprobación mayoritaria de aceptación de las observaciones, realizadas por la Dirección Financiera del G.A.M.T. a la Ley Municipal N° 731/2023. Por lo que, procede sancionar la ley municipal de acuerdo a estas determinaciones, de conformidad a lo previsto por la Ley Municipal N° 028/2014 de Ordenamiento Jurídico Municipal.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**Que**, en el marco legal del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 028:

**Por cuanto**, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL N° 731/2023**  
**LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- (Objeto).** - Crease las Tasas por la prestación de Servicios Técnicos y Administrativos, dentro de la jurisdicción territorial del municipio de Tupiza, conforme lo establecido en la presente Ley Municipal.

**Artículo 2.- (Hecho Generador).** - Las Tasas por la prestación de Servicios Técnicos y Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, tienen como hecho generador la prestación de los servicios públicos descritos en el Anexo I que forman parte íntegra de la presente Ley Municipal.

**Artículo 3.- (Sujeto Activo).** - El Sujeto Activo de las Tasas por la prestación de Servicios Técnicos y Administrativos, es el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas serán ejercidas por la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

**Artículo 4.- (Sujeto Pasivo).** - Son sujetos pasivos de las Tasas por la prestación Servicios Técnicos y Administrativos establecidos en la presente Ley, las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas que reciben los servicios técnicos y administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

**Artículo 5.- (Base Imponible y Alicuota).** - La Base Imponible y las Alicuotas, aplicables a las Tasas por la prestación de servicios técnicos y administrativos, se determinan en el valor equivalente al costo del servicio público, cuyos montos por la prestación de los servicios se encuentran establecidos en el Anexo I que forma parte íntegra de la presente Ley Municipal.

**Artículo 6.- (Actualización).** - Las Tasas por la prestación de Servicios Técnicos y Administrativos serán actualizadas anualmente por el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia, producido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de la gestión fiscal anterior.

**Artículo 7.- (Forma de Pago y Plazos).** - Las Tasas por la prestación de Servicios Técnicos y Administrativos se pagarán en los medios, formas y plazos que establezca el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, mediante norma reglamentaria expresa.

**Artículo 8.- (Destino de los Recursos).** - En cumplimiento al Artículo 11 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 (Código Tributario Boliviano), la recaudación de las Tasas por la prestación de Servicios Técnicos y Administrativos no debe tener un destino ajeno a la prosecución de los servicios prestados.

**Artículo 9.- (Aplicación del Código Tributario Boliviano).** - En las relaciones jurídicas entre la Administración Tributaria Municipal y los sujetos pasivos de las Tasas por la prestación de Servicios



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial Nº 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Técnicos y Administrativos, se aplicarán las normas contenidas en el Código Tributario Boliviano y sus normas reglamentarias.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA.** – Se abrogan y derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** – El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza queda encargado de reglamentar los procedimientos administrativos complementarios para la correcta aplicación de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** – La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de la publicación de la norma reglamentaria.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** – La presente, una vez publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza o en un medio de prensa, deberá ser remita al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas en su condición de Autoridad Fiscal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autonómica.

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.

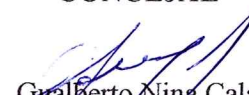
  
Francisca Reynoso Isnado  
CONCEJAL

  
Cristina Mamani Ventura  
CONCEJAL

  
Sherife Erika Reynolds Lozano  
CONCEJAL SECRETARIA



  
Lic. Raúl Alberto Romero Flores  
CONCEJAL

  
Gualberto Nina Cala  
CONCEJAL

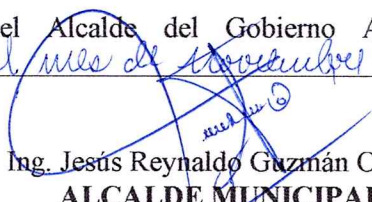
  
Omar Lázaro Mamani Ortega  
PRESIDENTE

**Auto de Promulgación Ley Municipal Nº 731/2023**

**POR TANTO:**

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintitrés años.

  
Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA





**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**ANEXO - 1**

**LEY MUNICIPAL DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA N° 00.../2023**

<b>CODIGO CIU</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>TASA (Expresado en bs.)</b>
<b>TASAS MUNICIPALES</b>			
<b>1</b>	<b>SERVICIOS TECNICOS</b>		
1.1	Aprobación de planos de construcción (por M2)	M2	1,90
1.2	Aprobación de plano de Urbanización, Fraccionamiento y fusión por M2	M2	2,50
1.3	Aprobación de plano de ampliación y remodelación por M2	M2	1,90
1.4	Aprobación de planos de lote (por M2)	M2	1,10
1.5	Aprobación de plano de partición y división	GLOBAL	172,80
1.6	Aprobación de planos de relevamiento de lotes (por M2)	M2	1,10
1.7	Certificaciones Técnicas en General	GLOBAL	118,10
1.8	Certificaciones Catastrales	GLOBAL	140,30
1.9	Permiso para demoliciones, cambio de piso y techos en general	GLOBAL	82,60
1.10	Autorización por corte de vía pública (por un lapso máximo de 48 horas)	GLOBAL	105,70
1.11	Autorización para permanencia de muros de protección en edificaciones (por ml)	ML	16,70
1.12	Rasantes Municipales (metro lineal)	ML	18,80
1.13	Registro de propiedad terreno	GLOBAL	100,50
1.14	Registro de propiedad construcción	GLOBAL	183,20
1.15	Autorización de Inhumación en nichos municipales (primera vez)	POR 5 AÑOS	385,40
1.16	Autorización de Renovación de derecho de nicho municipal para cinco años	GLOBAL	299,50
1.17	Autorización de sepultura en tierra	GLOBAL	80,20
1.18	Autorización de exhumación y traslado de restos mortales al interior del municipio	GLOBAL	195,30
1.19	Autorización de exhumación y traslado de restos mortales al interior del país	GLOBAL	454,20
1.20	Autorización de exhumación y traslado de restos mortales de nichos municipales a nichos particulares	GLOBAL	208,10
1.21	Autorización para construcción nichos en cementerio municipal	GLOBAL	98,10
1.22	Autorización para refacción de nichos en cementerio municipal (orden trabajo)	GLOBAL	76,30
1.23	Autorización para otros trabajos menores en cementerio general (colocado de lápida, de cruz y otros)	GLOBAL	48,90
1.24	Autorización de inhumación en nichos del cementerio municipal	GLOBAL	232,60
1.25	Certificado de óbito	GLOBAL	48,90
1.26	Certificado de restos mortales inhumados en el cementerio municipal	GLOBAL	73,50
1.27	Autorización rotura de piso pavimento rígido para instalación de agua potable, alcantarillado y otros servicios	GLOBAL	103,60



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

1.28	Autorización rotura de piso pavimento flexible para instalación de agua potable, alcantarillado y otros servicios	GLOBAL	103,60
1.29	Autorización rotura de piso losetas para instalación de agua potable, alcantarillado y otros servicios	GLOBAL	103,60
1.30	Autorización rotura de piso adoquinado para instalación de agua potable, alcantarillado y otros servicios	GLOBAL	103,60
<b>2</b>	<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
2.1	Legalización de fotocopia de pago de impuestos y otros (1-2 años)	GLOBAL	25,60
2.1	Legalización de fotocopia de pago de impuestos y otros (3-5 años)	GLOBAL	51,20
2.1	Legalización de fotocopia de pago de impuestos y otros (Mayor a 5 años)	GLOBAL	102,40
2.2	Tarjetas de operaciones vehículos automotores	GLOBAL	67,60

